



**AVISO NÚM. 2020-016**  
**(30 DE MARZO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veintisiete (27) de marzo de 2020 proferido por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 850012333000-2020-00058-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 100.13.015 expedido por el alcalde de Hato Corozal el 24/03/2020, por el cual se declaró la calamidad pública en ese Municipio con el fin de adelantar acciones para detener la transmisión, prevenir la propagación, brindar atención y en general mitigar todos los efectos del virus COVID-19 hasta por el término de seis (6) meses y/o cuando se supere la contingencia, y se dispuso informar y advertir que corresponde al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo, elaborar el plan específico para la respuesta y recuperación, que permita la atención de los efectos adversos que ocasiona la propagación del COVID – 19, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión, los artículos 1 parágrafo 1, 3, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el acta de sesión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres y calamidad pública, el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, por el cual el Gobierno Nacional imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, expedido por Gobierno Nacional.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00058-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria general